

**ACTA No. TREINTA Y DOS, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Oscar Alberto López Jerez; Ramón Narciso Granados Zelaya, Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Oscar Mauricio Vega, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno, Roberto Carlos Calderón Escobar y doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-12-HO-18 del licenciado Oscar Victorino Henríquez Barrera, caduca el 29/04/2019. b) Informativo D-03-CA-17 del licenciado Aldo Enrique Conde Siliézar (recurso de revocatoria). c) Informativo D-15-SA-18 de la licenciada Ana María Sorto Andrade (recurso de revocatoria). II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 117/2017(77) y 118/2017(77) acumulados, instruido contra el licenciado David Ovidio Peraza Fuentes, por actuaciones cuando fungió como Juez de Primera Instancia de Tejutla. b) Informativo 193/2018(89) instruido contra el licenciado Carlos Alberto Lucero Solís, Juez de Paz de Masahuat. c) Informativo

208/2012 instruido contra el licenciado Tomás Alberto López Salinas, Juez Especializado de Instrucción de San Salvador. **Inicia la sesión de Corte Plena a las diez horas y cinco minutos** con la presencia de los siguientes Magistrados: Pineda Navas, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Granados Zelaya, Chicas Bautista, Argueta Manzano, Vega, Velásquez Centeno, Calderón Escobar, Bolaños Sandoval. Magistrado Presidente procede a la lectura de la agenda propuesta y pregunta si hay modificaciones por parte del Pleno. Magistrado Cáder Camilot señala que existen casos de Investigación Profesional que están pronto a caducar, razón por la cual propone que estos sean vistos con prioridad. **Magistrado Presidente somete a votación la agenda propuesta con la modificación señalada por el Magistrado Cáder Camilot: once votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Chicas Bautista, Bolaños Sandoval, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Vega, Velásquez Centeno y Granados Zelaya. **I. Proyecto de resolución sobre demanda de amparo presentada por diputados suplentes del grupo parlamentario de GANA y por diputados suplentes del grupo parlamentario del FMLN.** Magistrado Presidente advierte que en este caso con anterioridad había presentado abstención y se había llamado para que lo supliera en su momento al Magistrado Avilés Velásquez, y a la fecha no se ha realizado el llamamiento de otro Magistrado Suplente; razón por la cual considera que es necesario retirar de agenda el punto número I para que se haga el llamamiento correspondiente, **Magistrado Presidente somete a votación retirar de agenda el punto número**

I: once votos; autorizan los siguientes Magistrados: Chicas Bautista, Bolaños Sandoval, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Calderon Escobar, Vega, Velásquez Centeno, Granados Zelaya. **II. Investigación Profesional:** Ingresa al Pleno la licenciada Quiriam Geraldine Pinto Quintanilla Jefa de la Sección de Investigación Profesional. **a)** **Informativo D-12-HO-18** del licenciado Oscar Victorino Henríquez Barrera, caduca el 29/4/2019. Licenciada Pinto Quintanilla procede a exponer el caso. Magistrado Presidente: presenta la inquietud sobre si la enfermedad argumentada pudo ser comprobada, ante lo cual se le contesta que no hay documentación que lo compruebe. Magistrada Chicas Bautista: recuerda que hay una sentencia de la Sala de lo Constitucional que indica que si se tramita un proceso penal y luego un proceso administrativo, debía esperarse la tramitación del proceso penal, y por eso le llama la atención si la Fiscalía tiene conocimiento de los hechos. Lic. Pinto Quintanilla: manifiesta que consta que el Tribunal de Primera Instancia remitió el aviso correspondiente. Magistrado Bolaños Sandoval: presenta inquietud si existe prescripción o no en los hechos, porque la escritura se otorgó hace diecisiete años. Licenciada Pinto Quintanilla: indica que el tema efectivamente ha venido a discusión ante el Pleno, considerándose que se tuvo conocimiento de los hechos hasta el año pasado, y para contabilizar prescripción se toma en cuenta a partir de cuándo se tiene conocimiento. Magistrada Chicas Bautista: presenta la inquietud si Fiscalía tiene conocimiento y si han hecho consideraciones al respecto. Magistrado Rivera Márquez: considera que, por el tiempo, la Fiscalía no inició proceso, por eso

es un aspecto que no debe tomarse en cuenta. Magistrada Chicas Bautista: indica que puede pasarse al análisis de los otros casos y ella ubicará el precedente jurisprudencial señalado. **b) Informativo D-03-CA-17** del licenciado Aldo Enrique Conde Siliézar (recurso de revocatoria). Lic. Pinto Quintanilla procede a exponer el caso. Magistrado Cáder Camilot: considera que basta que se diga sin lugar, pero no sin lugar por improcedente; asimismo, presenta sus dudas sobre la legitimación, en cuanto a la facultad para interponer el recurso. Lic. Pinto Quintanilla: señala que está legitimada la comparecencia del denunciante, estuvo presente, se le notificó y aportó prueba, y por eso se legitima que interponga el recurso. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Roberto Geranio Rampone Ribe, contra la resolución de las nueve horas con cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho: 12 votos;** no autorizan los Magistrados: Rivas Galindo, Sánchez Escobar y Argueta Manzano. **c) Informativo D-15-SA-18** de la licenciada Ana María Sorto Andrade (recurso de revocatoria). Lic. Pinto Quintanilla procede a exponer el caso. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de tener por interpuesto el recurso de revocatoria por parte de la licenciada Ana María Sorto Andrade, contra la resolución del Pleno de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, que la suspendió en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado, y declarar sin lugar por improcedente el recurso de revocatoria incoado, por cuanto no existe vulneración a la prohibición del doble juzgamiento: doce votos;** no autorizan los Magistrados: Rivas Galindo,

Sánchez Escobar y Argueta Manzano. Se retoma el **Informativo D-12-HO-18**. Magistrada Chicas Bautista: procede a la lectura de jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional; conforme a la cual sostiene que la inquietud subsiste, en cuanto a la falta de información, pues no se tiene conocimiento de lo que pasó con el proceso penal. Indica que de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional los procesos administrativos deben esperar los resultados de los procesos penales. Magistrado Calderón Escobar: sostiene que deben respetarse las garantías de los derechos y debe evitarse un doble juzgamiento. Magistrada Velásquez Centeno: estima que puede preguntarse a la Fiscalía, para que informe sobre los resultados del proceso. Magistrada Chicas Bautista: recomienda a Investigación Profesional que en casos futuros previamente se hagan las consultas a la Fiscalía General de la República. El Pleno solicita a la Lic. Pinto Quintanilla que revise dos resoluciones de la Sala de lo Constitucional, y que posteriormente en la sesión se retome el caso en análisis. **III. Investigación Judicial.** Ingresa al Pleno la licenciada Claudia Carolina Renderos Guardado Jefa de la Dirección de Investigación Judicial. **a) Informativo 117/2017(77) y 118/2017(77)** acumulados instruido contra el licenciado David Ovidio Peraza Fuentes, por actuaciones cuando fungió como Juez de Primera Instancia de Tejutla. Magistrado Avilés Velásquez: realiza observaciones sobre la redacción y la motivación del proyecto de resolución. Magistrado Sánchez Escobar: considera que hay que verificar el tema de la prescripción, en cuanto a analizar la parte de la operatividad de la prescripción en el área administrativa. En virtud de las inquietudes formuladas, el Pleno decide que

el informativo 117/2017(77) y 118/2017(77) sea estudiado con las inquietudes formuladas y conocido con posterioridad. **b) Informativo 193/2018(89)** instruido contra el licenciado Carlos Alberto Lucero Solís, Juez de Paz de Masahuat.

Magistrada Chicas Bautista: presenta la inquietud si el secretario presencié las firmas en blanco, o cómo se concluye que las hojas fueron firmadas en blanco. Lic. Renderos Guardado: indica que esas hojas están agregadas al expediente. Magistrado Calderón Escobar: considera atentatorio que se diga que el secretario celebró audiencia, sin la presencia del juez, hay que deducir responsabilidad del secretario; considera que debe investigarse si el juez no se presentaba a trabajar y si había firmado en blanco. Magistrado Cáder Camilot: presenta la inquietud con la parte de la redacción, sobre la falta de presupuestos materiales que la jurisprudencia de la Sala de lo Civil ya definió. Magistrada Rivas Galindo: estima que se cumplen con los presupuestos para aplicar la medida cautelar de suspensión. Magistrada Chicas Bautista: indica que no se está juzgando al secretario, pero es bueno pensar en un precedente, porque son abogados y el Código Penal dice que las personas no están obligadas a hacer algo que no es legal, es necesario que el personal tenga advertencia sobre ello. Magistrada Rivas Galindo: afirma que concuerda totalmente con lo planteado por la Magistrada Chicas, pero el problema es de los jueces, que no aplican el régimen disciplinario, son los jueces los que deben abrir los procesos disciplinarios respectivos. Magistrada Marengo de Torrento: señala que está de acuerdo en hacer las investigaciones, pero le preocupa lo que se tiene en estos momentos, que es lo

manifestado por el secretario y empleados judiciales; razón por la cual le inquieta la necesidad de que se le escuche o no al juez, porque solo se tiene lo dicho por los empleados; refiere que deben analizarse las medidas cautelares, en qué momento se emitirán, porque no se puede generar una práctica de que los empleados denuncien, soliciten la medida cautelar y se asuma que se removerá siempre al juez, por eso hay que analizarlo con sumo cuidado. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: señala que la naturaleza de la medida cautelar es no entorpecer la investigación. Magistrada Rivas Galindo: estima que los procesos ya no duran tanto por la nueva ley, si bien la medida cautelar no constituye una sanción por adelantado, lo que si advierte es el riesgo de la buena administración de justicia, en cuanto a la actuación del secretario y que el juez no se presenta a trabajar; en el caso hay indicios, no hay juzgamiento por adelantado. Magistrado Vega: manifiesta que son los hechos los que están siendo investigados y hay incorporación de elementos al expediente, las hojas están puestas a disposición, ya se garantizó la incorporación de elementos, razón por la cual estima que no hay un peligro de que el juez intervenga o que genere obstaculización a la investigación. En el caso concreto, también debe analizarse las conductas internas en el tribunal pues el secretario podía haberse negado a realizar las conductas descritas. Magistrada Velásquez Centeno: considera que hay apariencia de buen derecho y peligro en la demora, se debe pensar en la administración de justicia, en los casos de mujeres, en donde se maltrata a una mujer que ya está siendo víctima de violencia intrafamiliar, hay comportamientos dentro del propio sistema que

hacen que la mujer no llegue a denunciar, por eso en el país maltratan e incluso matan a las mujeres, porque les cierran las puertas y son tratadas como cosas.

Magistrada Rivas Galindo: le recuerda al Pleno que cuando se ha impuesto medida cautelar no es de manera indefinida, incluso se han verificado plazos.

Magistrada Chicas Bautista: considera que también deben analizarse los cambios y los resultados cuando se han realizado esos cambios.

Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: indica que la medida cautelar busca garantizar los resultados del proceso y que no se obstaculice la investigación.

Magistrado Cáder Camilot: pregunta si se tienen declaraciones o también documentos.

Licenciada Renderos: Guardado: responde que existen entrevistas y hojas firmadas en blanco, certificación de los procesos, entrevista de agentes policiales que estuvieron en la audiencia, de la usuaria, de los colaboradores jurídicos y del secretario.

Magistrado Cáder Camilot: estima que de emitirse medida cautelar debe enfatizarse que no solo hay declaraciones sino también documentos; es decir, que hay elementos documentales para fundamentar la medida cautelar.

Magistrada Rivas Galindo: procede a la lectura del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de la Carrera Judicial, conforme al cual considera que procede la medida cautelar, debe salvaguardarse la correcta administración de justicia y el deber de cuidar el servicio público que se presta.

Magistrado Calderón Escobar: indica que ya están las entrevistas, se está hablando de cuestiones objetivas; por eso presenta la inquietud de cómo el juez puede incidir en el proceso.

Concluida la deliberación del Pleno sobre el caso, **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de instruir informativo**

disciplinario en contra del licenciado Lucero Solís, Juez propietario del Juzgado de Paz de Masahuat, departamento de Santa Ana, para determinar si se ha cometido infracción contenida en el artículo 55 letra b de la Ley de la Carrera Judicial y proceder a su suspensión: **13 votos**; no autoriza el Magistrado López Jerez y no se encuentra presente el Magistrado Sánchez Escobar. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de suspender del cargo al licenciado Lucero Solís, Juez propietario del Juzgado de Paz de Masahuat, departamento de Santa Ana, sin goce de sueldo por el término de dos meses: nueve votos**; autorizan los siguientes Magistrados: Rivera Márquez, Bolaños Sandoval, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Velásquez Centeno, Granados Zelaya, Rivas Galindo. **c) Informativo 208/2012** instruido contra el licenciado Tomás Alberto López Salinas, Juez Especializado de Instrucción de San Salvador. Licenciada Renderos Guardado al exponer el caso señala que no existen los indicios mínimos necesarios para establecer la infracción atribuida al funcionario; agrega que la documentación fue recibida vía fax, por lo que no hubo certeza del conocimiento de la documentación y que no hubo respuesta. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de exonerar de responsabilidad al licenciado Tomas Alberto López Salinas, Juez Especializado de Instrucción de Santa Ana, porque no hay evidencia que haya infringido el régimen disciplinario que prescribe la Ley de la Carrera Judicial: once votos**; autorizan los siguientes Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Chicas Bautista, Bolaños Sandoval, Argueta Manzano,

Cáder Camilot, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Calderón Escobar, Vega, Granados Zelaya. **Nuevamente se retoma el Informativo D-12-HO-18.** Ingresa nuevamente al Pleno la licenciada Pinto Quintanilla procede a la lectura de criterios jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional en los procesos de amparo 827-2013 y 731-2014. Magistrada Chicas Bautista, sostiene que la inquietud subsiste, pues las sentencias leídas se refieren a la prohibición de doble juzgamiento y no a la inquietud formulada por su persona, pues lo que sostiene es que primero debe indagarse en la Fiscalía los resultados del proceso, como lo señala a su juicio la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional. Enfatiza que lo determinado en la jurisprudencia es que el proceso administrativo debe esperar la conclusión del proceso penal. Hace constar que no acompañará la decisión, porque considera que primero debe hacerse indagación en la Fiscalía General de la República sobre lo ocurrido en el proceso. Posterior a la deliberación correspondiente, **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de inhabilitar al licenciado Oscar Victorino Henríquez Barrera en el ejercicio de la Función Pública Notarial por autorizar escritura pública de compraventa no otorgada por el señor José Leon Urías: ocho votos;** autorizan los siguientes señores Magistrados: Bolaños Sandoval, Rivera Márquez, Marengo de Torrento, Pineda Navas, Cáder Camilot, Granados Zelaya, Velásquez Centeno, Rivas Galindo. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de inhabilitación por el término**

de tres años: ocho votos; autorizan los siguientes señores Magistrados: Bolaños Sandoval, Rivera Márquez, Marengo de Torrento, Pineda Navas, Cáder Camilot, Granados Zelaya, Velásquez Centeno, Rivas Galindo. **Se concluye la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presenta acta y se firma.